

**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00002245**

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de*



Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”.

Que mediante comunicación signada con número de trámite No. 7729-0041-21 de fecha 21 de enero de 2021, la señorita Karina Rodriguez Santana, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicitó la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO GRAND BAY”** y adjuntó el primera copia certificada de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el 5 de enero de 2021, ante la Doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del Cantón Guayaquil. A dicho acto comparecieron: la compañía MILLENIUM S.A., debidamente representada por la señorita Monica Pilar Cobos León, en calidad de Vicepresidenta; y la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

Que el objeto del Fideicomiso de acuerdo a la cláusula sexta es el desarrollo del Proyecto en el Inmueble, una vez alcanzado el Punto de Equilibrio del Proyecto y de cada una de sus Fases, con el dinero entregado por los Constituyentes y por los Promitentes Compradores, en cumplimiento de las Promesas de Compraventa. Se deja expresa constancia que todos los recursos para el desarrollo del Proyecto deberán ingresar al patrimonio autónomo del Fideicomiso y ser administrados por la Fiduciaria, sin importar la fuente de los mismos, particular que los Constituyentes y Beneficiarios declaran expresamente conocer y aceptar, obligándose a ejecutar todas las acciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de esta estipulación, así como para evitar que se produzcan situaciones que impidan o interrumpan tal hecho. De no cumplir con esta obligación, los Constituyentes y Beneficiarios serán solidariamente responsables ante el Fideicomiso, la Fiduciaria, sus representantes, los Promitentes Compradores y terceros, por todos los daños y perjuicios que lleguen a producirse por tal motivo.

Que mediante escritura pública celebrada el 22 de noviembre del 2021, ante el abogado Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Notario Suplente Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, se reforma el contrato del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **“FIDEICOMISO GRAND BAY”**, se incluye a los señores cónyuges NICOLE SCHMITZ TKOCZ y GUNTHER SCHMITZ como Constituyente B y se prevé la compra del inmueble para el desarrollo del Proyecto.



Que mediante escritura pública celebrada el 1 de diciembre del 2021, ante la doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, se reforma y codifica integralmente el contrato del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "**FIDEICOMISO GRAND BAY**", en virtud de la incorporación de Constituyentes Adherentes.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe No. SCVS.INMV.DNNF.2022.048 de fecha 08 de febrero de 2022, donde se establece que la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** en su calidad de Fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO GRAND BAY**", ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00001494 del 25 de febrero de 2022 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO GRAND BAY**".

Que mediante comunicación signada con el trámite No. **119719-0041-21** del 11 de marzo del 2022, la señora María Eugenia Olmedo Tamayo en su calidad de Apoderada Especial de la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles solicita a este organismo de control la corrección de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00001494 por la cual se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado, en el artículo cuarto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0059 de fecha 04 de marzo diciembre de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00001494 del 25 de febrero de 2022, en la parte en que consta la Notaria de constitución y reformas del fideicomiso, de manera que el texto de dicho artículo sea el siguiente:

"ARTICULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el 5 de enero del 2021; y, de las reformas del fideicomiso celebradas el 22



de noviembre y 1 de diciembre de 2021; y, siente las razones respectivas.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución rectificatoria en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución rectificatoria en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, Doctora Martha Susana Viteri Thompson, de fecha 5 de enero del 2021.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO GRAND BAY**” y siente razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo quinto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **25 de marzo de 2022**.

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MEMC/MEEM/FPR.
Trámite: 119719-0041-21
RUC: 0993302775001